



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00574- 00
Proceso	Verbal R.C.E
Demandante	Isabel Cristina Muñoz Betancur
Demandado	La equidad Seguros Generales y otros
Tema	Agrega contestación llamamiento en garantía y reconoce personería

Atendiendo la contestación que en tiempo oportuno presenta EBELIN CECILIA LOPEZ ARISTIZABAL, al llamamiento en garantía le hizo la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA – SANTRA, y el poder arrimado al plenario, se reconoce personería al profesional de derecho DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA, identificado con numero de cedula No.71.594.117 y tarjeta profesional No.84.502 del C.S.J, para representa los intereses de la llamada EBELIN CECILIA LOPEZ ARISTIZABAL, en la forma y términos del poder conferido.

Por otro lado, conforme al artículo 226 del Código General del Proceso, agréguese dictamen allegado por la mencionada llamada garantía, el cual se le dará tramite al momento de decretar las pruebas, Asimismo, del juramento estimatorio y las excepciones propuestas, una vez, se integre el contradictorio, se procederá con su respectivo tramite.

Por último, se agrega cumplimiento por parte de la codemandada SANTRA, envió de copias a las partes, Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10